

ORDENANZA N°:6579/22.-

Ramallo, 18 de Agosto de 2022

VISTO:

La necesidad de reglamentar administrativamente la regularización del **LIBRE DEUDA MUNICIPAL** ante la presentación de Planos de Mensura que Pretenden Prescribir; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan reiterados casos en que los contribuyentes no pueden culminar con los trámites de posesión de parte o partes de un inmueble;

Que el contribuyente pueda presentar exclusivamente los planos de relevamiento y el libre deuda municipal únicamente de la parte o partes de un inmueble de la cual o de las cuales demuestre su posesión.-

Que en los registros municipales se mantiene el Registro Catastral según lo normado por GEODESIA, provocando una discrepancia entre el Impuesto Inmobiliario y las Tasas Municipales correspondientes a la misma Parcela, llevando a reclamos y malentendidos con los contribuyentes;

Que es necesario subsanar esta situación tributaria, que permita llevar a cabo las políticas de Regularización Dominial y representar en cada una de las Tasas Municipales la realidad de los servicios que reciben los vecinos;

Que esta propuesta se hace exclusivamente a los fines de la regularización de Tasas Municipales de la o las partes del inmueble que se pretende regularizar. Dejando expresa constancia que para ese trámite se seguirá exigiendo la presentación de los planos de usucapión para la correspondiente visación municipal y el pago de los Derechos y Tasas Municipales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M., a través de la Dirección de Catastro, permitir a los ----- contribuyentes, la presentación de planos de mensura sobre lo que se pretende prescribir, con el pago de los derechos y tasas municipales únicamente de la parte o partes de un inmueble de la cual o de las cuales posea. La autorización señalada se establece sobre lotes con construcciones pre existentes a la presente Ordenanza, debiendo tratarse de vivienda única del solicitante, no aplicando la misma a terrenos baldíos.-----

ARTÍCULO 2º) Previo a la modificación tributaria, la Dirección de Tributos, deberá contar ----- con la aprobación por escrito de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Ramallo, quién será responsable de evaluar la documentación presentada para la Usucapión, como asimismo será obligatoria la realización de informe socio ambiental por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano o del área que el D.E.M. establezca.-----

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que este trámite, se llevará a cabo a solicitud del contribuyente ----- interesado, quién deberá acreditar con verosimilitud su derecho sobre el inmueble involucrado presentando copia autenticada del boleto de compraventa y/o plano de posesión por un profesional acreditado para tal fin y/o Acta de Constatación Notarial. Y para aquellos que carezcan de esta documentación deberán adjuntar recibos de suministro de energía eléctrica, agua corriente y en general cualquier servicio como la acreditación con D.N.I. donde conste el domicilio relacionado con el inmueble de su interés y donde se corrobore la ocupación que se pretende prescribir-----.

ARTÍCULO 4º) La Dirección de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, deberá comunicar ----- en forma fehaciente al interesado que se lleva a cabo exclusivamente a los fines tributarios, no produciendo ningún cambio de titularidad hasta tanto se efectivice la regularización formal, debiendo el interesado abonar las tasas correspondientes por todo el plazo, no prescripto, a fin de que sea expedido el libre deuda correspondiente.-----

ARTÍCULO 5º) La presente Ordenanza tendrá un plazo de vigencia de 18 meses desde su ----- promulgación, pudiendo ser renovada con una nueva Ordenanza en caso de ser necesario.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE